

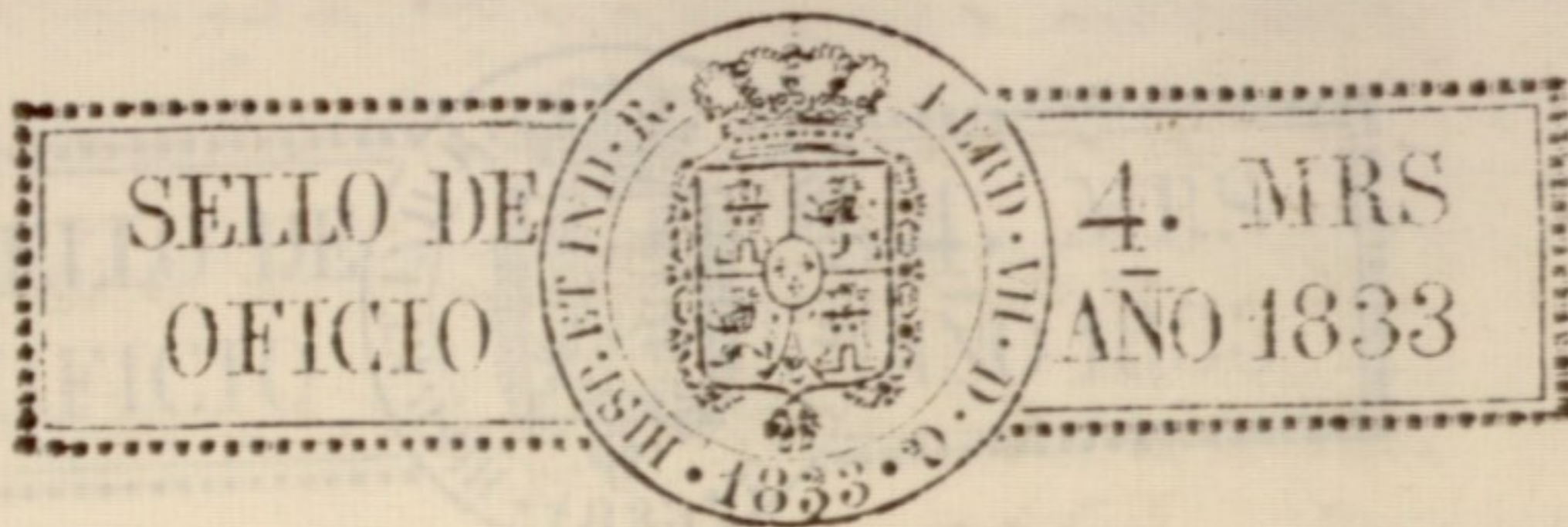


Subasta para los Materiales de las Obras
 del Hospital con varias noticias relativas a este punto -
 curand -

119

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a signature or header.

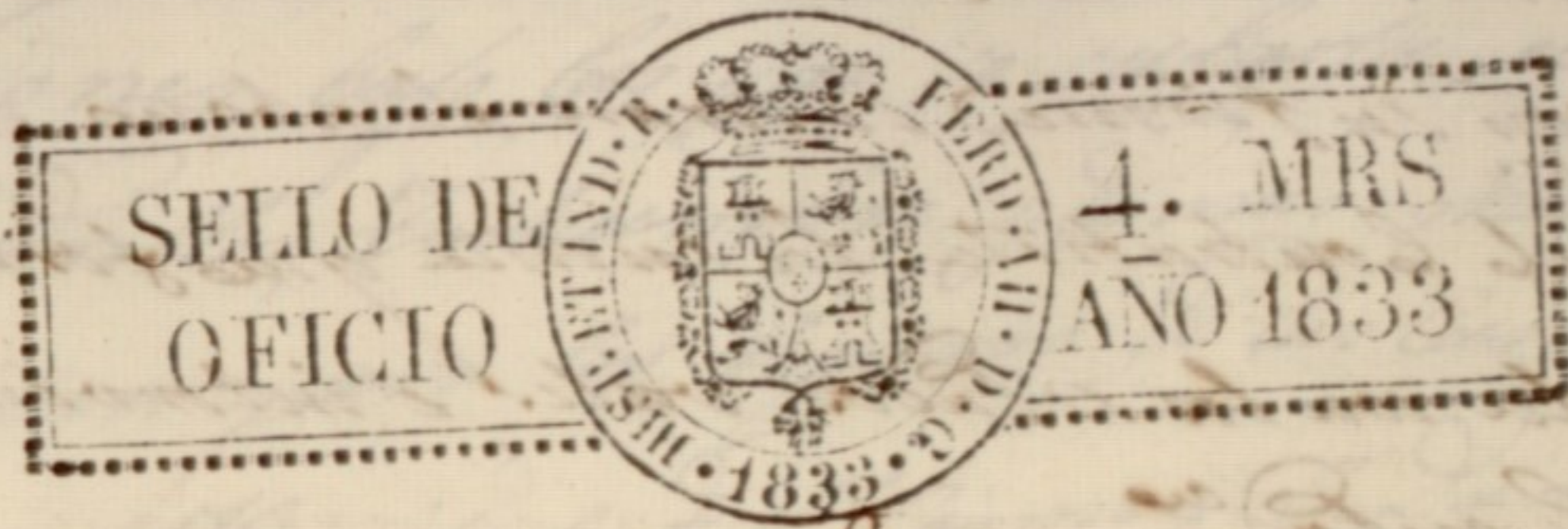


Quien quisiere tomar a su cargo el suministro de Carb, Puro, Leñavillos de todas clases, Fecumbre y de unas Materiales, corduccion de Tierra y Granas, que se necesitan p^a los Reparos de las Casas que en esta Ciudad pertenecen al Hospital de Sr. Cosme y Sr. Domingon llamadas vulgarmente las Pupas, de un Padre Patrono de la Casa. Ayuntam^{to} queda a la Claveria del situado Hospital el dia 13 del corriente mes a las diez de su mañana y en los dias de intermedio a la Contad^a Titular de dho. Esno. Ay. donde estaran de manifiesto las Condiciones. Sevilla 1.^o de Mayo de 1833.

OFFICIO DEL SEPTO DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
770 1833
4. DE ABRIL



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Indicaciones bajo las que se subasta el suministro de las Piedras
de S. Cosme y S. Damian, y de otros materiales y partes, que se necesitan
para los reparos de las Casas que pertenecen al Hospital
de S. Cosme y S. Damian (Vale) las P. B. B. B.

1.^a Que el suministro de los Materiales que se necesi-
taron para la reparacion de las Casas pertene-
ciente al Hospital y administraciones a cargo
del mismo se subasta por el termino de un
año contado desde 1.^o de Abril de 1833 a igual
dia de 1834.

2.^a Que la Cnt y P. B. ha de ser de buena calidad
sin mezcla alguna, la cual se ha de medir
en la obra siempre que se tenga p.^o convenientemente
y sino estubiere cubierto quedara sujeto el Ar-
bitrio a la pena que se imponga el Excmo. Sr. Ar-
bitro, videncia de verificar la falta y su adver-
sa, para en esto, como en todo lo demas no se
admitira el menor disimulo.

3.^a Que los Pavillos y Tubumbres han de ser bien
lijados, cosidos sin estar ventados, para en este
caso no se desbolvan quedando de cuenta del
Arbitrio el portarlos.

4.^a Los Materiales seran entregados p.^o Vale.

que dará el Maestro al Administrador. y
con su firme se serán de abono en el libro
de Contrata la cuenta que forme justificada
con los recibos reales e intervenidos por la
Contaduría.

5.^a Será obligado llevar los materiales y su
pérdida a las obras sin demorarlos con por tanto
alguna parte. Llegado el caso que por su deten-
ción o causa se retardase los trabajos se traera
donde este mas forzoso por cuenta del Ar-
chitecto, cuyos valores se darán con medio día de
multiplicación de mano de obra de llevar
mas si pasado el otro medio sin haberlo
verificado será obligado a pagar los jorna-
les de los operarios, que hubiere trabajado
en el medio día en que ocurrió la falta.

6.^a También será de su cuenta, y por el tanto
en que se contratare llevar y traer los Portes
de Tierra como de granos siendo obliga-
do el Arquitecto pagar los multos que
se le impongan al Hospital, por no haber
los quitados cuando se le hubiere avisado
con la debida anticipación.

7.^a Si por el cumplimiento de estas Condiciones
fuese necesario instruir expediente y hacer
costo de Justicia será de su cuenta las cos-
tas que se causen por ello.

8.^a Orogará escritura de obligación el Contra-

Condiciones bajo las que se subasta el suministro de
Cal, ladrillos, techumbre, y demas ^{y portas} materiales que se
necesitan para los reparos de las Casas que perte-
necen al Hospital de S.^{to} Cosme y S.^{to} Damian (vulgo) las
Pruebas =

1.^a - Que el suministro de los materiales que se ne-
cesitan para ^{la} reparacion de las Casas pertene-
ciente al Hospital y administraciones acor-
do del mismo se subasta por el termino de
un año contado desde el 1.^o de Abril de 1833 à 31.^o
de Mayo de 1834

2.^a - Que la Cal y Cerro ha de ser de buena calidad sin
mezcla alguna, la qual se ha de medir en la obra
siempre que retenga por conveniencia, y si no
estubiese cabal quedara suplico el Asentista
à la perra que le imponga el Excmo. Asis-
tente, à demas de restituir la falta que
se advierte, pues en esto como en todo lo de-
mas no se admitira el menor disimulo
que los ladrillos y techumbre han de ser bien
ligados, cosidos sin estar ventados, pues en
este caso se le devolvieren quedando à cuenta
del Asentista el portearlos

3.^a - Los materiales seran entregado por vales que
dara el Maestro al Sr. Administrador y con ^{su} la
firma de ^{el} Sr. ~~de~~ Sr. lesaran abonado en Claveria

al contratista la cuenta que forme justificada con los recibos o vales e intervenida por la Contad^a.

5. Sera obligado llevar los materiales que se le pida a las obras sin demorarlos con pretexto alguno pues llegado el caso que por su detencion o causa se retardasen los trabajos se traeran donde estan mas proximo por cuenta del asentista, cuyos vales redaran con medio dia de antelacion de cuando se halla de llevar, mas si pasado el otro mes sin haverlo vales verificado sera obligado pagar los jornales de los operarios que hubiese trabajado en el medio dia en que ocurrio la falta.

6. Tambien sera de su cuenta y por el tanto en que se contratara llevar y traer los portos asi de tierra como de grana siendo obligado el asentista pagar las multas que se le impongan al Hospital, por no haverlos quitados cuando se le hubiese avisado con la debida antelacion.

7. Si para el cumplimiento de estas condiciones fuese necesario instruir expediente y hacer gasto de justicia sera de su cuenta los costos que se ~~hayan~~ causen para ello.

D. José

La carga de cal	12
El caiz de cal viva en todo tiempo	35
El millar de lad. raspado	160 — 150
El de toscos comunes	140 — 130
El de toscos de conchata	160 — 150
El de toscos de embarque	120 — 110
El de piezas de canal y redoblon	150 — 140
El quintal de yeso	6 — 5 1/2
La carga de medion comunes	2 17 2
La de medion de conchata	3 17 — 3
La de arena menor	2 —
La de id mayor	4
La carga de tierra o granzas	12
La de id mayor	24

Sevilla 15 Mayo 1833.

J. M. S. Marina

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mirrored across the page.]

Handwritten text at the top of the page, including a signature and a date.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a closing or a separate note.

lista bajo las Caudas anteriormente referidas
las con fines o fines en favor de los Adminis-
trador del Hospital siendo de cuenta
el costo de ellas, y copia que se de para el
chivo de dicho Hospital.

Sevilla, S. de. Marzo de 1833.

En quince de Marzo de mil ochocientos treinta
y tres se revocó la contrata de Motos
anunciada para este día y se transfirió a
el domingo diez y siete a las once de la
Mañana, lo que se le hizo saber a los Sise-
tadores de que certifico =

Juan Joaquín

En diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta
y tres día señalado para celebrarse siéndole
llegada la hora se presentó Juan Joaquín
re hizo proposición en los términos siguientes

La carga de Cal a jugada	120
El Cair de Cal viva	35
El millar de Sacro de jugado	160
El de tercios comunes	140
Tercos de Contrata	160
D de Embarque	120



Piezas de Canal y Redoblon el millar	150
Quintal de Lino	6
Carga de medios comunes	2 1/2
D de Contrata	3 1/2
Carga menor de Lino	2
D mayor	4
Carga de Tierra y grana menor	1 = 12 m
D mayor	1 = 24 m

D. Juan Santa Marina que presente
 estaba hizo las mejoras siguientes

El millar de Sudrillo Taspaco a	150
D de medios comunes	130
D de medios de contrata	150
D de medios de Embalaje	110
D de Canal y Redoblon	140
Quintal de Lino	5 1/2
Cargas de Medios Comunes	2
D de Contrata	3

D. Jose Victor de Jo que hacia mejoras en al
 gunos articulos y no se hacia cargo de lo de
 y quedando por su bastar esto queda
 vigente las proposiciones anteriores.
 la cual se obligava a cumplir con arre-
 glo las condiciones anteriorm^{te} expresa-
 da las cuales me obligo a cumplir fir-
 mando este actua.

José Mig. Santa Marina

SELO JE
MESTO

1873



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

~~Medidas:~~ 2 HOJAS EN CUADERNILLO

Estado de conservación: MALO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE S. COSME Y S. DAMIÁN (LAS BUBAS)
LEG. 23

Signatura: PERGAMINOS, 200
HOSPITAL DE LOS BUBAS, LEG. 23

Carpeta 1.

120

Don Juan Cortés Carrizosa Garcia Labra

Don Vicario de Resaca, por la q. se obligó a pagar a Juan de Ordova Marchillon, 10.053. my. de las penas q. se ocasionaron en el dho. suceso en el año de 1503.

de q. esta quida havia hecho merced a este dho. p. de S. W. Corne, y S. N. Damiano: p. ante Fran. Sanchez de Torres en No. de Sevilla, en 28. de Marzo de 1504.

Valencia de los 2	0	1	0	0
Existencia de los 10	1			0
	Existencia	Ministros	Colabor	Existencia

10' 10' no. 2	8	0	0	0
Existencia de los 10	0	8	0	0
	Existencia	Ministros	Colabor	Existencia

ESTUDO VCLAVT DE IV SVTAD PABTICA DE IV CIVDAD
 JUNLV MANICIVT DE SVVIDVD

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD.

ESTADO ACTUAL DE LA SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD de Sevilla, con respecto á la calentura aguda y contagiosa que le habia affligido anteriormente.

Hospital de Jesus de Amat.

Existencia del dia 16....	8.	0.	2.	6.	8.
Entrados en los dias 17, 18, 19, 20 y 21.....	0.	2.	6.	0.	8.
Total.	8.	2.	6.	6.	8.
Enfermos.	Muertos.	Curados.	Existencia.		

Ciudad y Arrabales.

Existencia del dia 16....	1.	0.	1.	0.	1.
Agregacion de los 5 dias.....	0.	1.	0.	0.	1.
Total.	1.	0.	1.	0.	1.
Enfermos.	Muertos.	Curados.	Existencia.		

Si el resultado agradable de la manifestacion antecedente es haber cesado la calentura, no sera menos satisfactorio asegurar que no haya el mas minimo temor, mediante la proteccion Divina, de que aquella pueda extender su cruel poderio, formando un espectaculo general de horror, cuya idea estremece al mas apático, ó insensible. Asi pues la Junta se complace en presentar á su Publico esta alagüena perspectiva, como fruto de sus tareas inspiradas por la Divina Misericordia; y en su consecuencia no ha podido menos de acordar la cesacion de todas las medidas tan grandes como, acaso sin ejemplo, practicó para poner término á la accion de un enemigo cruel é implacable, y disponer de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, elevar sus votos de reconocimiento al Ser Supremo con solemne Te Deum en accion de gracias, por aquella singular que nos ha dispensado, y la de habernos libertado de la desolacion que han sufrido otros Pueblos, Sevilla y Noviembre, 21 de 1819.

Francisco Belloc y Navarro. Presidente.

José Rech. Síndico Personero.

Dr. Diego de Vera. Vice-Presidente de la Real Sociedad de Medicina, y Consultor.

Dr. Joaquin de Parias. Consultor.

eyan qntos e sta ruzta vierzen como yo xual qd
aa labrador pmtido de y sub el mñ vezno
que so de te cada otz go tenosro q de vo
de pa yuz a vos. In de roz do va barchillon meizado vezno
de sta abdad de semilla en la colladon de sant saluador
grandes ab gente bien d sy como sy fuese de syze sint
to q en vro poder pta ello ouere diez mille e cinquenta e pes
mrs de sta moneda q god gora usa los qles son q monto el
tez qo dela penas q se o vierzen al dho lugar el año q pas
de mille e qms e pes años de los quales la dha abdad le fi
zo mrs al ospital dhis bugas e tenun qo q non pueda de
zir mñ allegar mponer por ruzon mpor ab qn mñ de
fen qon qto q dho es no fue e paso d qe q dho
co qe p d mlo dixere e allegare q meno vala qsta ruzo
en mñ q fuerza del ayto al qmo mpor al quna mana
de qtos dhos diez mille e cinquenta e pes mrs de ste dho ab
do pmeto e me oblygo de vos los dar e pagar qn qn tra
sta abdad de semilla en paz en julio qn y lito e qn
contienda alguna des de ay dia q sta ruzta es fecha fada
en fin del mes de julio pmyero q viene de ste año en qramos
de la fecha de sta ruzta q pena del doblo e por es qze so
ya vtro e pena con ven conal e por qo qta valedeza d so se
yada q ambos fago e pongo e gran bien sea thendido e
oblygo e me oblygo de vos pagar la dha pena del do
blo sy en la ruzta como el pzm qd al e la dha pena p
cada uno q cada q cada via vos pague el dho pzm q
pal q de mas de ste q lo d sy no pague e tomere e
guardaze e cumpreze segund dho es por e sta ruzta
do e otz qo lybre e tenere e cumplido qd d d qd
diles q vez adalguazil oballe e stezo e p d te zo d q
de la corte del reye de la Reyna nros señores como

[Faint signature and scribbles at the bottom of the page]

mo Si no bre ay He y Sgo o d p d o r + d glo con o f a r y
a y u a l d e d t o y o l a b z a d o z e d j e g o y e o m a d a l e n a l a b z a
d o z v e z i n o s d e f r a c e n a d a e s q u i t o s o b z e f f a y d o e d i z
e l l a m a d o A l i n o m n e d o m n i o e d i z e s t a y d h a m y z y n e l e
d y o d u d r e d o a l d e s e u d e m e n l e a o t g d d o

d e t i c a d i d e b r o c u d e m e n l e

l i n o m u n h s d e p o s t u m p u d e s u m l r o s s e q u e t u n e s g a n e l l a m u n o g a m o s q u e

affidavit de la... &... da

Dm

Witnessed by me...
at the County Clerk's Office...
San Diego...

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD.

ESTADO ACTUAL DE LA SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD de Sevilla, con respecto á la calentura aguda y contagiosa, que le habia affigido anteriormente.

Hospital de Jesus de Amat.

Existencia del dia 16.....	8.			
Entrados en los dias 17, 18, 19, 20 y 21.....	0.	2.	6.	0.
Total.	8.	2.	6.	0.
Enfermos.		Muertos.	Curados.	Existencia.

Ciudad y Arrabales.

Existencia del dia 16....	1.			
Agregacion de los 5 dias.....	0.	1.	0.	0.
Total.	1.	1.	0.	0.
Enfermos.		Muertos.	Curados.	Existencia.

Si el resultado agradable de la manifestacion antecedente es haber cesado la calentura, no será menos satisfactorio asegurar que no haya el mas mínimo temor, mediante la proteccion Divina, de que aquella pueda extender su cruel poderio, formando un expectáculo general de horror, cuya idea estremece al mas apático, ó insensible. Asi pues la Junta se complace en presentar á su Público esta alagüena perspectiva, como fruto de sus tareas inspiradas por la Divina Misericordia; y en su consecuencia no ha podido menos de acordar la cesacion de todas las medidas tan grandes como, acaso sin ejemplo, practicó para poner término á la accion de un enemigo cruel é implacable, y disponer de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, elevar sus votos de reconocimiento al Ser Supremo con solemne Te Deum en accion de gracias, por aquella singular que nos ha dispensado, y la de habernos libertado de la desolacion que han sufrido otros Pueblos. Sevilla y Noviembre 21 de 1819.

Francisco Belloc y Navarro Presidente.
 José Rech. Sindico Personero,
 Dr. Diego de Vera. Vice-Presidente de la Real Sociedad de Medicina, y Consultor.
 Dr. Joaquin de Parias. Consultor.

